



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL BAÑO EN VIVIENDAS EN SUELO URBANO. AÑO 2026

1. ANTECEDENTES

Desde el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en su especial interés sobre la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, viene formulando diversas políticas entre las que son de gran relevancia la mejora en la accesibilidad.

En este caso se proponen ayudas económicas en la propia vivienda, al considerar la vivienda como elemento estrechamente ligado a la salud y al bienestar de nuestros vecinos/as, por lo que se colabora en la minimización de las dificultades en aquellas personas de nuestro municipio que presenten movilidad reducida bien por edad, discapacidad o dependencia.

Además, las ayudas para la reforma del baño, en concreto la sustitución de bañera por plato de ducha o adaptación del plato de ducha para la mejora de la accesibilidad en viviendas situadas en suelo urbano es una de las medidas que se puede tomar para contribuir a alcanzar la Meta 6.4 de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, la cual pretende aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua.

En esta convocatoria de concesión de ayudas económicas a propietarios, usufructuarios o inquilinos autorizados, para actuaciones sobre los elementos privativos de su vivienda habitual están dirigidas a la mejora de su calidad, sostenibilidad, accesibilidad y habitabilidad.

Gracias a estas reformas, se eliminan las barreras arquitectónicas para que cualquier persona pueda acceder a la ducha sin dificultades y evitar caídas y accidentes; además de ahorrar tiempo y energía en la higiene diaria. También hay que considerar que el plato de ducha requiere menos espacio que una bañera tradicional y amplía el tamaño del baño.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo que se dispone en las presentes bases; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones); por el R.D. 887/2006, de 21 de



#EsAlcázar



julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa complementaria y, en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento general para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la mejora de la accesibilidad del baño en viviendas situadas en suelo urbano de Alcázar de San Juan, siempre que estas actuaciones se ejecuten de acuerdo con la normativa vigente, acreditado mediante Informe preceptivo de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

2.3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

2.3.1. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las siguientes personas físicas, y en su caso, su representante legal:

- a) Mayores de 70 años.
- b) Menores de 70 años con reconocimiento de grado de situación de dependencia
- c) Menores de 70 años que tengan grado de discapacidad igual o superior al 33% y tengan un baremo de movilidad favorablemente reconocido.

2.3.2. REQUISITOS GENERALES.

Serán requisitos generales que deberán acreditar las personas beneficiarias:

- a) Ser español o extranjero empadronado en Alcázar de San Juan y EATIM de Cinco Casas, con una antigüedad de dos años consecutivos inmediatamente anteriores al primer día del período subvencionable. Los extranjeros residentes en Alcázar de San Juan podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en esta norma.



**Ayuntamiento de
ALCÁZAR DE SAN JUAN**



servicios
sociales



#EsAlcázar



- b) El uso de la vivienda debe ser residencia habitual y permanente de las personas propietarias, inquilinas o usufructuarias, durante el año inmediatamente anterior al primer día del período subvencionable, y debiendo encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:
- Propietarios/as, usufructuarios/as o convivientes familiares.
 - Las personas arrendatarias que cuenten con la autorización por escrito del/la propietario/a y con contrato de arrendamiento de como mínimo 2 años más desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (Anexo II. Autorización Realización de la Obra).
- c) Deberán cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.
- d) No podrán obtener la condición de persona beneficiaria, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2.3.3. REQUISITOS ECONÓMICOS

Para ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en las presentes bases son de obligado cumplimiento los siguientes requisitos económicos, debiendo mantenerse todos ellos hasta la finalización del procedimiento:

- a) Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago con:
- Los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales.
 - La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
 - La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Los solicitantes y miembros de la unidad familiar autorizarán al Ayuntamiento el acceso a la consulta de datos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.



Ayuntamiento de
ALCÁZAR DE SAN JUAN



servicios
sociales



#EsAlcázar



b) A efectos de cómputo económico será el resultado de la suma de:

- Los ingresos brutos de la unidad familiar, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.
- El 3% del valor del patrimonio de los miembros de unidad familiar, excluida la vivienda habitual.

El resultado del cómputo económico deberá ser inferior a las siguientes cuantías:

<u>FAMILIAS</u>	<u>IMPORTE</u>
Familias de 1 miembro	15.787,00 €
Familias de 2 miembros	22.102,00 €
Familias de 3 miembros	29.995,00 €
Familias de 4 miembros	36.310,00 €
Familias de 5 miembros	41.046,00 €
Familias de 6 miembros	44.204,00 €
Familias a partir de 7 miembros	45.782,00 €

Se entenderá por **unidad familiar** la formada por una persona o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos/as por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado o tutela (padre, madre o tutores legales de los menores o personas tuteladas y/o pareja de hecho si la hubiera, e hijos/as de ambos, así como otros familiares que convivan en el domicilio).

2.4. ACTUACIONES A REALIZAR Y CUANTÍAS

2.4.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos derivados de la reforma de sustitución de bañera por plato de ducha o adaptación del plato de ducha para la mejora de la accesibilidad en viviendas situadas en suelo urbano, siempre que estas actuaciones se ejecuten de acuerdo con la normativa vigente.

2.4.2. La cuantía máxima a conceder por las obras realizadas será de **1.500,00 euros**.



3. OBLIGACIONES

3.1. Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las enumeradas a continuación:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
- Comunicar en el Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiera sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- Previo a la realización de la obra subvencionada, presentar en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud de licencia de obra menor (Modelo Autoliquidación de obras).

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

- 4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23102/78000. Ayudas Económicas Accesibilidad Baño en Viviendas en Suelo Urbano de Alcázar de San Juan del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de 2026.
- 4.2. El importe destinado a esta convocatoria es de 72.000 €.
- 4.3. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el cual se dicte la resolución de la concesión.
- 4.4. La cuantía máxima de la subvención será de 1.500,00 euros.
- 4.5. En el supuesto de que el total de las ayudas a conceder supere el importe destinado a la presente convocatoria, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención.

5. REGLAS DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo Anexo I. Solicitud de Concesión de Ayudas Económicas para la mejora de la accesibilidad del baño en viviendas en suelo urbano 2026 facilitado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, y tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, si procede, de su representante legal.
- b) Libro de familia o Registro electrónico individual.



- c) En su caso, poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante.
- d) En caso de inquilino, contrato de arrendamiento
- e) Autorización de la propiedad para la realización de las obras objeto de ayuda, en el supuesto que esta no sea la beneficiaria (Anexo II. Autorización para la realización de la obra).
- f) Documentación acreditativa de ingresos: Fotocopia de la declaración de la renta, del ejercicio inmediatamente anterior, de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, se presentará certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria para cada uno de los miembros de la unidad familiar, así como una declaración responsable en la que se incluirán aquellos ingresos percibidos en el año inmediatamente anterior que no aparezcan en el certificado de imputaciones.
- g) Presupuesto desglosado por partidas, especificando la mano de obra y los materiales utilizados, IVA incluido y detallado.
- h) Resolución Dictamen del grado de discapacidad, en su caso.
- i) Resolución de reconocimiento de grado de dependencia, en su caso.
- j) En caso de separación, nulidad, divorcio, tutela o curatela, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o judicial.
- k) Autorización al Ayuntamiento del resto de miembros de la unidad familiar para consultar de forma telemática la información correspondiente a los apartados 2.3.3.a (Anexo III).

5.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se podrán presentar en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, en la sede electrónica o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPAC).

El **plazo de presentación de solicitudes** será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y



hasta el 30 de mayo de 2026.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de estas.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Así mismo, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

La presentación de la solicitud implica la autorización expresa de la persona solicitante al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a obtener los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos y que estén en poder de alguna Administración Pública y la publicación de los listados necesarios para la información a los interesados de las distintas fases de la convocatoria.

5.3. REVISIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, enmiende los defectos o acompañe los documentos preceptivos; con la advertencia que en caso contrario se le tendrá por cesado en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPAC que será notificada a la persona interesada.

6. INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. INSTRUCCIÓN.

6.1.1. El procedimiento de concesión de la ayuda será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

6.1.2. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria al área de Servicios Sociales Municipales, el cual realizará las siguientes funciones:

- Comprobará de oficio las solicitudes recibidas y procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
- Verificará mediante intercambio de información con las administraciones



**Ayuntamiento de
ALCÁZAR DE SAN JUAN**



servicios
sociales



#EsAlcázar



competentes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2.3.3 a, salvo oposición del interesado/a y/o del resto de miembros de la unidad familiar, en cuyo caso se deberá aportar la documentación indicada. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación señalada en estos apartados.

- Encargará a los Servicios Técnicos Municipales, informe técnico de cada una de las solicitudes de subvención recibidas para valoración de idoneidad del presupuesto de obras presentado.
- Formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la relación de los solicitantes que cumplen los requisitos para la concesión o denegación de las ayudas.

6.1.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA

- Presupuesto emitido por la/s empresa/as que ejecuten la obra, en el que figure el coste real desglosado por partidas (mano de obra, materiales...), IVA incluido.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 2 de esta convocatoria.
- Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre la valoración de las obras a realizar, presentadas por los solicitantes de la ayuda económica.

6.2. CONCESIÓN, DENEGACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará o denegará la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

La **Resolución Provisional** se publicará a partir del día **23 de junio de 2026** en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **10 días** para presentar **alegaciones**.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión o denegación de la subvención, su



cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo establecido en la base 5.2.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución deberá entenderse desestimada la solicitud de ayuda presentada.

La resolución de concesión será notificada a las personas o entidades solicitantes a través de la publicación de los listados provisionales y definitivos de conformidad a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

6.3. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recogidas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables:

- 7.1. Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se **realicen desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. hasta el 31 de Diciembre de 2026.**
- 7.2. El coste real de la reforma del baño: sustitución de bañera por plato de ducha o



Ayuntamiento de
ALCÁZAR DE SAN JUAN



servicios
sociales



#EsAlcázar



adaptación del plato de ducha para la mejora de la accesibilidad en viviendas situadas en suelo urbano, el cual, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado ni superior al coste de la actividad subvencionada y se determinará por:

- Precio total de las obras, incluida la mampara de cerramiento del plato de ducha, justificado mediante facturas emitidas por la empresa que las ejecute, incluyendo el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor y del beneficiario, los conceptos desglosados por partidas (mano de obra y materiales) y sus importes con indicación del IVA correspondiente). NO SERÁN VÁLIDOS LOS TICKETS O SIMILARES.
- Justificante/s de pago de la/s factura/s.

No se considerarán elementos subvencionables: el inodoro, el bidet, el lavabo, el espejo, los armarios, los estantes o cualesquiera otros de la misma índole; o accesorios como toalleros, portarrollos, recipientes para la escobilla, etc., ni cualquier otro trabajo y/o reparación distintas a la naturaleza de la reforma subvencionada.

- 7.3. El órgano concedente de la subvención, podrá otorgar una ampliación de los plazos establecidos en el apartado 7.1, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, previa solicitud de la persona beneficiaria presentada antes del 30 de octubre de 2026.

8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

- 8.1. Los documentos justificativos se podrán presentar en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, en la sede electrónica o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPAC).
- 8.2. La documentación justificativa deberá presentarse, como máximo, a fecha **31 de diciembre de 2026**. No obstante, dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos y con los límites establecidos en el apartado 7.3, previa solicitud del beneficiario presentada dentro del plazo previsto en el mismo.
- 8.3. Los gastos efectuados se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos de acuerdo con la normativa vigente y acreditación de los pagos realizados mediante recibos, transferencias o cargos bancarios. Cuando el importe total de la actuación subvencionada sea igual o superior a 1.000,00 euros,



**Ayuntamiento de
ALCÁZAR DE SAN JUAN**



servicios
sociales



#EsAlcázar



todos los pagos deberán acreditarse mediante transferencia o cargos bancarios, con independencia de que los pagos parciales que pudieran realizarse sean inferiores a dicha cantidad.

8.4. Solo se admitirán justificantes de pago en metálico en facturas y documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 1.000,00 € en virtud de lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción

8.5. La documentación justificativa a presentar será la siguiente:

8.5.1 Anexo IV Justificación de la concesión de ayudas económicas para la mejora de la accesibilidad del baño en viviendas en suelo urbano 2026.

8.5.2 Anexo V Declaración Responsable.

8.5.3 Facturas detalladas (mano de obra y materiales) conforme al presupuesto presentado.

8.5.4 Justificantes del pago de las facturas:

- a) Pagos en metálico: Recibo/s emitidos por la empresa que ejecute las obras con indicación de los datos de la factura abonada, importe, nombre, DNI, firma y sello de la empresa.
- b) Transferencia bancaria: Extracto del justificante de la orden de transferencia emitido por el Banco.
- c) Cargos bancarios: Extracto de adeudo por domiciliaciones SEPA emitido por el Banco.
- d) Tarjeta bancaria: Extracto tarjeta bancaria emitido por el Banco.

8.5.5 Modelo Autoliquidación de obras y justificante de pago.

8.5.6 En el caso de que la actuación subvencionada sea objeto de financiación con alguno de los planes de financiación que ofrezca la empresa proveedora, se presentará como justificante de pago el contrato de préstamo suscrito con la entidad financiera con la que la empresa proveedora tenga un acuerdo para



**Ayuntamiento de
ALCÁZAR DE SAN JUAN**



servicios
sociales



#EsAlcázar



financiar sus servicios. Además, se aportarán los justificantes de pago de las cuotas que hayan sido satisfechas con anterioridad a la presentación de la justificación.

8.5.7 Fotografías de la obra ejecutada.

8.5.8 Ficha de Terceros

8.5.9 En su caso, poder de representación.

8.5.10 En su caso, Anexo VI Cesión del Derecho de Cobro de la Subvención

9. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, según consta en el Anexo V de esta convocatoria.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

10. PAGO DE LAS AYUDAS.

10.1 Las subvenciones a conceder tienen la condición de justificación previa o post pagable, y serán pagadas una vez se haya justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada, mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada en la ficha de terceros.

10.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 83.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como conforme a las bases reguladoras y a la resolución de concesión, cuando la persona beneficiaria no disponga de recursos económicos suficientes para adelantar el importe de las actuaciones subvencionadas consistentes en la sustitución de bañera por plato de ducha o adaptación del plato de ducha para la mejora de la accesibilidad en viviendas situadas en suelo urbano, podrá autorizar expresamente la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de la



empresa o profesional que ejecute las actuaciones, en los términos previstos por la normativa aplicable en materia de subvenciones

Dicha autorización deberá formalizarse por escrito, mediante el modelo normalizado que se incorpora como Anexo VII a las presentes bases reguladoras, y producirá efectos una vez sea aceptada expresamente por la entidad convocante.

En este supuesto, el pago se efectuará directamente a la empresa o profesional designado, una vez acreditada la efectiva ejecución de las actuaciones subvencionadas, previa presentación de la factura correspondiente (que deberá emitirse a nombre de la persona beneficiaria) y del resto de requisitos de justificación exigidos en la base 8.ª de la convocatoria.

La autorización tendrá carácter irrevocable por el importe de la subvención concedida.

Lo previsto en este apartado no altera la condición de persona beneficiaria de la subvención ni la exime del cumplimiento del resto de obligaciones, responsabilidades y, en su caso, reintegros que pudieran derivarse conforme a la Ley 38/2003 y a las presentes bases reguladoras

10.3 Para el supuesto de actuaciones que hayan sido objeto de financiación, el beneficiario se compromete a destinar el importe íntegro de la ayuda recibida a amortizar total o parcialmente el contrato de préstamo suscrito, debiendo presentar en el plazo de un mes desde del pago de la ayuda, el justificante de haber realizado la amortización, cuyo importe deberá ser igual o superior a la ayuda concedida una vez descontadas las cuotas del contrato de préstamo que ya hayan sido satisfechas.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

12. RECURSOS.

12.1 Contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados los dos a partir del día siguiente al de la notificación.

12.2 La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del



#EsAlcázar



recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

12.3 Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

13. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGRO

13.1 Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, compromisos asumidos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención.

Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

13.2 En caso de incumplir lo estipulado en el punto anterior, se procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

13.3 Serán causas de reintegro de la subvención:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.



Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Calle Santo Domingo, 1.